

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INTERÉS GENERAL PARA ATENDER FINES SOCIALES CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.

De conformidad con el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *en aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias.*

El artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que, en el procedimiento de elaboración de los proyectos de reglamento se incluirá una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas. En este sentido, el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, establece la obligación de la elaboración de una memoria en la que se justifique el cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

En virtud de los antecedentes anteriores y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 4.1 y 3.2.1.c) de la Instrucción núm. 1/2020, de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas, se emite el presente informe de valoración de las cargas administrativas del proyecto de orden indicado en el encabezamiento, en los siguientes términos:

1. El proyecto de orden que se analiza aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, incluyendo los cuadros resumen correspondientes a las cuatro líneas de subvenciones de las mismas, que son,

-Línea 1. Subvenciones destinadas a entidades privadas para la realización de programas de ámbito supraprovincial de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades.

-Línea 2. Subvenciones destinadas a entidades privadas para proyectos de inversión con fines sociales en materia de obras con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del impuesto sobre Sociedades.

-Línea 3. Subvenciones destinadas a entidades privadas para proyectos de inversión con fines sociales en materia de equipamientos y vehículos adaptados y/o adaptación de vehículos con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades.

-Línea 4. Subvenciones destinadas a entidades privadas para la realización de programas de ámbito provincial de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades.

Respecto del proyecto de orden, se considera por tanto, que dicha norma afecta directamente a la ciudadanía y empresas.



	CLARA REQUENA HIDALGO - DIRECTOR/A GENERAL	11/03/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJA88Y7RWXQ5CJAU3SU3U7756QJT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. De conformidad con el “Método simplificado de medición de cargas administrativas y de su reducción” incluido en la Guía metodológica a que se refiere el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del análisis del impacto normativo, se consideran cargas administrativas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo la ciudadanía y las empresas (ya sea con carácter obligatorio o voluntario) para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa, incluyendo las actividades voluntarias de naturaleza administrativa derivadas de una diligente gestión empresarial.

Por lo tanto, en este sentido, se incluyen en el proyecto de orden, en cumplimiento de la normativa de aplicación, las cargas administrativas estrictamente necesarias y ajustadas a la naturaleza de dicha norma, orden por la que se aprueban las bases reguladoras a las que deberá ajustarse el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tales como, la presentación de solicitudes y declaraciones responsables para participar en el procedimiento de concesión de subvenciones, la presentación de documentación para la comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la convocatoria y de los extremos tenidos en cuenta en la valoración de los proyectos baremados, la obligación de la presentación de memorias descriptivas de las actuaciones para las cuales se solicita la subvención y memorias reformuladas en su caso, la necesidad de la conservación de documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, la obligatoriedad de inscripción en determinados registros, la realización de auditorías, la suscripción de seguros, la justificación de la subvención concedida y la obligación del cumplimiento de medidas de información y publicidad respecto de la financiación de las actividades mediante subvenciones otorgadas con cargo a la asignación del 0,7% IRPF, entre otras.

Identificadas dichas cargas, no obstante, se afirma que se trata de cargas administrativas existentes en su totalidad en la normativa anterior, Orden de 9 de junio de 2021.

3. Por otra parte, se informa de la previsión, en el mismo sentido que contemplaba la orden de bases reguladoras que se deroga, de la elaboración de formularios normalizados, Anexos I, II, y III, para la presentación de solicitudes y cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia, alegaciones y reformulación.

4. En relación con la exigencia de aportación de documentación, se permite la presentación tanto de originales, copias auténticas, autenticadas o copias simples, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respecto al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

Por otra parte, dado que las bases reguladoras que se aprueban con el proyecto de orden se ajustan a las recogidas en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, formando dicho texto articulado parte integrante de dicha disposición, respecto de la documentación que no es susceptible de consulta por la Administración no se exige su presentación junto con la solicitud, deberá ser presentada una vez se dicte propuesta de resolución provisional y se otorgue trámite de audiencia, y determinará la resolución por la que se dicte propuesta definitiva y la correspondiente resolución.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESTACIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES

	CLARA REQUEENA HIDALGO - DIRECTOR/A GENERAL	11/03/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJA88Y7RWXQ5CJAU3SU3U7756QJT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	